PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FEDO

Formación para Delegados/as de Protección

TEMAS de la sesión formativa

1. Introducción
2. Marco normativo
3. LOPIVI
4. Concepto de violencia y como detectarla
5. Delegado/a de Protección
6. El Protocolo de la FEDO.

La violencia hiere el cuerpo y la mente del que la ejecuta, del que la sufre, del que llora de toda la humanidad, nos rebaja a todas las personas. (Kathy Reichs. Antropóloga.).

1. Introducción

INFORME CASES sobre la prevalencia de la violencia en el deporte.

El proyecto "Child Abuse in Sport - European Statistics" (CASES) en el que participan varias universidades europeas elaboró un INFOME en 2022 sobre la prevalencia del maltrato infantil -o la violencia interpersonal contra la infancia y la adolescencia- en el deporte en seis países europeos.

En relación a España, según el informe CASES un porcentaje muy elevado, **más del 70% de los niños sufren algún tipo de violencia.**

- El 78% (1.149) de la muestra declaró al menos una experiencia de violencia interpersonal en el deporte.
- El 84% (1.242) de la muestra declaró al menos una experiencia de violencia interpersonal fuera del deporte.

La experiencia más común de IVAC en el deporte fue la **violencia psicológica (70%),**
siendo la menos común la violencia sexual con contacto (VScC) (20%).

- El contorno más común en los casos de violencia: los deportes de equipo y los entrenamientos intensivos.

2. El Marco normativo

1. Articulo 39 de la CE. La protección de la familiaes una obligación de las administraciones públicas. Los niños y niñas también según los acuerdos internacionales.

2. Convención derechos del niño Asamblea de la ONU 20/11/1979

3. Pacto de estado contra la Violencia de Genero.

4. Los Objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 20-30 de la ONU. Meta 16.2 Poner fin al matrato, explotación, la trata y todas las formas de violencia o explotación de los niños es un objetivo vital de Sociedad.

3. LOPIVI

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (BOE» núm. 134, de 5 de junio de 2021) Entró en vigor a los 20 días.

Tiene 60 artículos , 9 disp adicionales y 25 finales.

Cambió el panorama normativo, ya que por primera vez se entiende al menor como un titular de pleno derecho, las administraciones públicas y entidades deportivas tienen que protegerlo. Es una ley de gran envergadura que abarca aspectos relacionados con los menores como el Sanitario, educativo, judicial, penal y el deportivo.

3. LOPIVI.

PRINCIPALES APORTACIONES.

- **La Protección integral del menor**, la prevención, la atención temprana y la atención y recuperación
- **La atención y la recuperación**. Los casos que se detecten hay que darle apoyo psicológico, y legal.
- La **Participación infantil**
- Los menores tienen que ser escuchados y vamos a valorar su opinión. Las medidas judiciales establecen la opinión de los menores por encima de los tutores legales.
- Las entidades que trabajan en materia de tienen que estar muy informadas y coordinadas con las administraciones. RUSBI y registro central de información. Violencia secundaria. A través de una prueba preconstituida no tengan que volver a repetir el relato.
- **Formación y sensibilización.**
- Impulsar una formación continua de los profesionales.
- **La introducción de los conceptos claves** de buen trato y entorno seguro

3. LOPIVI EN EL DEPORTE.

Para la LOPIVI el deporte es un espacio esencial para el desarrollo de los niños y niñas y que conlleva riesgos. Fomenta valores en el respeto y en el buen trato. Protección activa, para que sientan un espacio seguro

Para las entidades deportivas se regulan específicamente:

Art. 47 protocolos en el ámbito deportivo.

Art 48 las obligaciones de la entidades deportivas

Las entides deportivas tienen que adoptar los protocolos y monitorizarlos. Desginar un delegado/a y tiene que elegir la persona adecuada. Formación y sensibilización de las personas y de las familias y,comprometer una cultura de respeto. Y a evaluar de forma continua.

wildkids.es

4. CONCEPTO DE VIOLENCIA

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda **acción, omisión o trato negligente** que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

4. CONCEPTO DE VIOLENCIA. TIPOS

- **Violencia física**. Cualquier tipo de violencia. A tener en cuanto aquella que a veces no no deja rastro (síntomas conductuales), los ritos de iniciación o la toma de suplementos a la fuerza.
- **Psicológica.** Humillaciones, insultos, amenazas, abandono, críticas sobre la apariencia, hacer que un niño o niña se sienta minusvalorado, no elogiar el proceso de esfuerzo solo quedarse con el resultado.
- **Negligencia.** No tienen el equipamiento adecuado, obligar a dejar los estudios, obligar a competir en condiciones atmosféricas muy adversas
- **Violencia sexual, con y sin contacto**. Sin contacto más común. Comentarios sexuales. Obligar a desvertirse al menor o desvertirse delante de el/ella. etc.
- **Violencia institucional**. Abandono, no buen trato, invisibilización.
- **Violencia por omisión.** No hacer nada. No avisar a las autoridades No intervenir en los casos de bulling o en caso de violencia en el hogar. Tenemos la obligación de comunicarlo.
- **Violencia en las redes sociales**. Bulling, Grooming (un mayor de edad contacta con un menor con malas intenciones,) sexting, (se comparten imágenes entre los niños no consensuadas).

4. CONCEPTO DE VIOLENCIA. CÓMO DETECTARLA.

- **En la violencia física**. Negrones, cortes, quemaduras. Cuando llegan los síntomas físicos esa violencia igual lleva tiempo dándose. No es capaz de explicar cómo se lo hizo. A veces no lo comunican con palabras pero sí con sus comportamientos y vemos cambios y es más retraído o al contrario más agresivo.
- **Violencia emocional/psicológica** No tiene autoestima, no se quiere arriesgar, prefiere no exponerse Ansiedad, depresión, cambios de humor, nerviosismos, tic, sentimiento síntomas de que está sufriendo. Pide perdón por todo o al contrario se muestra irascible (muchos agresores fueron agredidos en el pasado). Problemas alimenticios, o en adiciones tratan de escapar de su realidad.
- **Violencia sexual**. Síntomas físicos con o sin contacto con síntomas conductuales. Evita estar con una persona, que tiene un conocimiento sexual inapropiado a su edad. Muestra los genitales. Se frota con otros imitando el acto sexual.
- **Negligencia**. No hacen las comidas, tiene habitualmente problemas de salud, no respeta las normas no tiene rutinas, incurre en pequeños robos pequeños tiene conductas autodestructivas

iStock
Credit: IPGGutenbergUKLtd
502423365

5. El delegado/a de Protección

Cualidades

1. Empatía y sensibilidad.
2. Observadora y con capacidad de anticipación.
3. Integridad, dispuesta a mantener la confidencialidad.
4. Capacidade de comunicación y habilidades sociales notorias varias partes en un conflicto
5. Conocimiento básico de la normativa y del protocolo.
6. Habilidades de mediación de conflictos.

5. El delegado/a de Protección FUNCIONES.

1. Informar a las personas a quienes incumbe este protocolo.
2. Proteger a las menores, enseñando el buen trato y el código de conductas
3. Tener un canal apropiado y que sea visible (teléfono correo electrónico)
4. Prevención, detección y comunicar.
5. Garantiza que va a instruir, donde hay sospecha de violencia contra niños y niñas y guardar los anexos donde se recogen los hechos y se van a adoptar las medidas
6. Determinar si es un caso leve o grave de violencia
7. Velar por la continuidad en el deporte del menor afectado. Promover la formación, detección pr
8. Sistema de protección de datos en la entidad.
9. Promover métodos alternativos de resolución de conflictos:
10. Colaborar con las autoridades si fuera necesario.
11. Proponer a los órganos de gobierno de la entidad ir adaptando este protocolo

5. El delegado/a de Protección FUNCIONES.

1. Informar a las personas a quienes incumbe este protocolo.
2. Proteger a las menores, enseñando el buen trato y el código de conductas
3. Tener un canal apropiado y que sea visible (teléfono correo electrónico)
4. Prevención, detección y comunicar.
5. Garantiza que va a instruir, donde hay sospecha de violencia contra niños y niñas y guardar los anexos donde se recogen los hechos y se van a adoptar las medidas
6. Determinar si es un caso leve o grave de violencia
7. Velar por la continuidad en el deporte del menor afectado. Promover la formación, detección pr
8. Sistema de protección de datos en la entidad.
9. Promover métodos alternativos de resolución de conflictos:
10. Colaborar con las autoridades si fuera necesario.
11. Proponer a los órganos de gobierno de la entidad ir adaptando este protocolo

USA

6. El Protocolo de la FEDO.

https://www.fedo.org/web/protocolo-de-proteccion-al-menor

Presidente: Francisco Gómez Cobas
Vocal 1: Montserrat Rodríguez Guixa
Vocal 2: Ana Defez Cernicharo
Vocal 3: Marta Armisén Saénz de Cenzano
Delegada: María Soriano Ramal

Delegada de Prevención: María Soriano Ramal
Contacto: 965 13 40 79

6. El Protocolo de la FEDO.

Responsable jurídico

JESÚS VÁZQUEZ FORNO.

Jesus.vazquez.forno@gmail.com

Gracias.